



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00607

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2018-00607-00

FECHA:	15-Feb-2022
HORA DE INICIO:	04:17 pm
HORA FINAL:	04:57 pm

DEMANDANTE:	EDGAR ENRIQUE SIMMONDS PINZON
APODERADO:	JULY ANDREA ENDO CABRERA
DEMANDADO:	VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.
APODERADO:	HECTOR GIOVANNY VELANDIA
LIQUIDADORA DESIGNADA:	MONICA ALEXANDRA MACIAS
DEMANDADO:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
APODERADA:	GISELE BRIGITE BELLMONT
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FRANCISCO RAMIREZ
DEMANDADO:	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
APODERADO GENERAL:	LUIS FERNANDO URIBE

INSTALACIÓN



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00607

Se reconoció personería para actuar como apoderada de la demandada Instituto Desarrollo Urbano "IDU" a la abogada Gisele Brigitte Belmont identificada con la C.C. 1.030.548.530 y T.P. 189.778 del C.S.J.

CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada sin acuerdo conciliatorio, los demandados manifiestan no tener animo conciliatorio.

EXCEPCIONES PREVIAS

El apoderado del Instituto Desarrollo Urbano "IDU" presento excepciones previas denominadas "indebida representación del demandante" y "falta de competencia para conocer del proceso por parte del operador judicial por falta de conocimiento de la causa pretente".

El despacho concede la palabra al actor para que confiera de debida forma el poder a su apoderada, para así subsanar la falencia.

El despacho resuelve,

PRIMERO: Se DECLARA no probada la excepción previa.

Esta decisión queda notificada en estrados.

Apoderado de la Compañía Mundial de Seguros S.A. manifestó que al subsanar el error a la hora de conferir poder, el demandante indicó una representante legal que no pertenece a la compañía, ni existe en el certificado de existencia de representación legal.

Por lo tanto, el actor procede a conferir nuevamente poder subsanando el error.

SANEAMIENTO DEL PROCESO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00607

Apoderado de la demandada vías y construcciones, reitera que la sociedad está en proceso de liquidación disolución, por lo cuanto no puede ser objeto de carga, toda vez que el crédito acá manejado fue considera extemporáneo por la superintendencia de sociedades.

Manifiesta que enviara respectivos autos de sustento.

El despacho correrá traslado de los documentos en el momento que sean enviados.

Apoderados de las partes manifiestan no existir algún tipo de irregularidad procesal.

Se declara saneado el proceso.

Apoderado de la demandada vías y construcciones, reitera que la sociedad esta en proceso de liquidación disolución, por lo cuanto no puede ser objeto de carga, toda vez que el crédito acá manejado fue considera extemporáneo por la superintendencia de sociedades.

Manifiesta que enviara respectivos autos de sustento.

El despacho correrá traslado de los documentos en el momento que sean enviados.

FIJACION DEL LITIGIO

Se declaran como ciertos de manera anticipada los siguientes hechos de la demanda, hecho 13 respecto de mundial de seguros, el hecho 6 respecto de vías y construcciones, respecto del IDU no se excluye hecho alguno.

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00607

PARTE DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de la demanda.- INTERROGATORIO de parte de la representante legal de la demandada vías y construcciones.
PARTE DEMANDANDA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación demanda.- INTERROGATORIO de parte de la demandante y al representante legal de la demandada vías y construcciones.
PARTE DEMANDANDA CONTRUCCIONES Y VIAS SAS	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación demanda.- INTERROGATORIO de parte de la demandante.
PARTE DEMANDANDA IDU	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación demanda.- INTERROGATORIO de parte de la demandante. Se niega la inspección judicial por inconducente. Se acepta desistimiento de interrogatorio de parte al demandante.
DE OFICIO ART. 54 CPT y SS	<ul style="list-style-type: none">- Se decreta la documental de acta de audiencia del 30 julio de 2020, objeción dentro del



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Rad. 011-2018-00607

	proceso de liquidación de vías y construcciones SAS, acta de diligencia del 04 de diciembre de 2020 de vías y construcciones SAS, actas de diligencia del 04 de diciembre de 2020 y oficio del 13 noviembre de 2021 referente al proceso de liquidación, incorporados al expediente en archivo 008.
--	---

Se fija Fecha para Audiencia del Art. 80 del C.P.T. y S.S.	Fecha	Hora
	01/12/2022	02:30 PM

Siendo las 04:57 Pm del 15 de febrero de 2022 se finaliza la audiencia.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaFnaz7v9XtHsS7COPxqshUBgc-Haba28Mk_Wt91kaJGcg?e=balxeX
---	---

LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Leidy Tatiana Corredor Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545f3db6c032ba3491ca3c8ffc6e984c515b5d441cff7a3beb0bc0a634b8c0a4**

Documento generado en 16/02/2022 12:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>